



5

Q U I N T O  
I N F O R M E  
D E L A B O R E S

# QUINTO INFORME DE LABORES

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

## **ÍNDICE**

### **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1 ORIGEN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
- 1.2 ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL
- 1.3 ATRIBUCIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN
  - 1.3.1 SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
  - 1.3.2 COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS

### **2. CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

- 2.1 OBJETIVO
- 2.2 ACTIVIDAD CONSULTIVA

### **3. LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS**

- 3.1. OBJETIVO
- 3.2. ACTIVIDAD LEGISLATIVA
  - 3.2.1. INICIATIVAS PRESENTADAS
  - 3.2.2. INICIATIVAS PENDIENTES
  - 3.2.3. REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

### **4. CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO**

- 4.1. OBJETIVO
- 4.2. CONTROL CONSTITUCIONAL
  - 4.2.1. DEFENSA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
  - 4.2.2. CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
  - 4.2.3. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
  - 4.2.4. COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
  - 4.2.5. ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA A DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA FORTALECER LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE ACTOS O NORMAS RECLAMADOS
  - 4.2.6. FACULTADES DE LA CJEF RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LOS JUICIOS DE AMPARO.
- 4.3. DEFENSA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, JUICIOS DE NULIDAD CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, LITIGIOS LABORALES Y OTROS ATENDIDOS, RESUELTOS Y PENDIENTES

- 4.3.1. JUSTICIA ADMINISTRATIVA
- 4.3.2. LITIGIOS EN MATERIA LABORAL
- 4.3.3. ASUNTOS PENALES
- 4.3.4. ASUNTOS INTERNACIONALES

## **5. ADMINISTRACIÓN**

- 5.1. OBJETIVO
- 5.2. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
  - 5.2.1. CUENTA PÚBLICA
  - 5.2.2. NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
  - 5.2.3. MEDIDAS DE AUSTERIDAD
  - 5.2.4. PRESUPUESTO 2010
- 5.3. DESARROLLO ORGANIZACIONAL
  - 5.3.1. CLIMA ORGANIZACIONAL
  - 5.3.2. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
  - 5.3.3. NORMA MEXICANA DE IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- 5.4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
  - 5.4.1. DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICACIONES WEB
  - 5.4.2. SOPORTE TÉCNICO Y TELECOMUNICACIONES
- 5.5. RECURSOS MATERIALES
  - 5.5.1. ADQUISICIONES

## **6. TRANSPARENCIA**

- 6.1. OBJETIVO
- 6.2. UNIDAD DE ENLACE
- 6.3. COMITÉ DE INFORMACIÓN

## **7. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

- 7.1. OBJETIVO
- 7.2. INTRODUCCIÓN
- 7.3. SESIONES CON LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CJEF
- 7.4. AUDITORÍA INTERNA
- 7.5. AUDITORÍA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
  - 7.5.1. PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
  - 7.5.2. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
- 7.6. RESPONSABILIDADES Y QUEJAS

# 1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Labores ha sido preparado en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en los artículos 23, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 8° de la Ley de Planeación y contiene un extracto de las principales acciones y resultados de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

Los resultados plasmados en este documento están vinculados y responden a los ejes de política pública, objetivos y estrategias previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 de mayo de 2007, conforme a lo siguiente:

**OBJETIVO: CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA EN LO POLÍTICO PARA ASEGURAR SU EFECTIVIDAD COMO RÉGIMEN PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.**

**ESTRATEGIA: ADECUAR LOS ÓRGANOS DEL ESTADO PARA LOGRAR, EN UN CONTEXTO DE PLURALIDAD, LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA.**

En relación con lo anterior, con el debido respecto se presenta al Honorable Congreso de la Unión este Quinto Informe de Labores de la CJEF.

## 1.1. ORIGEN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

La CJEF surge de la desaparecida Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República y se crea en virtud de la publicación en el DOF del 31 de diciembre de 1994, del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la CPEUM, entre las que se encuentra la reforma al apartado "A" del artículo 102 Constitucional, que estableció que la función de Consejero Jurídico estaría a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que al efecto establezca la ley.

El 15 de mayo de 1996, se publicó en el DOF el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LOAPF, que determinó la creación de la CJEF y que asimismo dispuso que a partir de su entrada en vigor, todos los elementos y recursos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, pasarían a la recién creada CJEF.

Así, la Ley establece que la función de Consejero Jurídico prevista en el Apartado "A" del artículo 102 Constitucional, estará a cargo de la CJEF y que al frente de esta habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.

La CJEF es parte de la Administración Pública Centralizada y le son aplicables las disposiciones sobre presupuesto, contabilidad y gasto público federal, así como las demás que rigen a las dependencias del Ejecutivo Federal, entre ellas, la contemplada en el artículo 93 de la CPEUM.

Finalmente, la Ley ordena que para ser Consejero Jurídico deben cumplirse los mismos requisitos que para ser Procurador General de la República y es que, anteriormente, algunas de las funciones sustantivas que ahora corresponden a la CJEF, las desempeñaba precisamente el Procurador General de la República, a saber: (i) ser ciudadano mexicano por nacimiento; (ii) tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; (iii) contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de Licenciado en Derecho; (iv) gozar de buena reputación, y (v) no haber sido condenado por delito doloso.

## 1.2. ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la LOAPF, corresponde a la CJEF el despacho de los asuntos siguientes:
  - Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende.
  - Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos.
  - Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales.
  - Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.
  - Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal (APF), así como en los previstos en el artículo 29 constitucional.
  - Coordinar los programas de normatividad jurídica de la APF que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades. y
  - Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la APF, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la APF.
- El Consejero Jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la APF.
  - Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico.
  - Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias. y
    - Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la CPEUM, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter.

## 1.3. ATRIBUCIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN

El artículo 43 de la LOAPF, establece que corresponden a la CJEF, dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, así como ser la instancia que somete a su consideración y firma, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras.

De ahí que la CJEF, ha venido desempeñando una labor de vital importancia en la implementación de las recientes reformas al Sistema Jurídico Nacional en coordinación con diversas dependencias federales.

- Esta coordinación institucional, se lleva a cabo a través de las disposiciones contenidas en dos principales documentos rectores que han sido emitidos por la CJEF:

- El Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF del nueve de septiembre de 2003, y modificado mediante publicación del 14 de abril de 2005 en el mismo medio de difusión. y
- Los Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, publicados en el DOF del ocho de octubre de 2007.

### 1.3.1. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

Los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal, tienen como objetivo establecer los requisitos, procedimientos y plazos a que deberán sujetarse las dependencias de la APF, para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos por los que se expidan, adicionen, deroguen o reformen disposiciones constitucionales y/o legales.

Además establecen las reglas conforme a las cuales, la CJEF en coordinación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), emitirá opiniones y coordinará los estudios técnico-jurídicos por parte de las dependencias de la APF, durante el proceso legislativo de iniciativas de tales leyes o decretos.

Los Lineamientos en resumen, tienen como propósito facilitar y agilizar el desahogo de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos por parte de las dependencias y entidades de la APF y de la Procuraduría General de la República (PGR), sobre la base de las prioridades que en la materia haya establecido el presidente de la república.

### 1.3.2. COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS

La Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal es un cuerpo colegiado de análisis, consulta, discusión, coordinación y elaboración de propuestas sobre temas jurídicos de trascendencia e interés para el Ejecutivo Federal.

La Comisión es presidida por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y se integra con los titulares de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de las dependencias de la APF.

El Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos funge como Secretario Técnico de la Comisión.

Conforme a lo señalado en el artículo 4º de los Lineamientos, la Comisión se integra con el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SEGOB, el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la PGR, el Procurador Fiscal de la Federación, el Procurador de Justicia Militar y los titulares de las áreas jurídicas de todas las dependencias de la APF.

- Las funciones principales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal son:
  - Realizar acciones de coordinación en la actuación jurídica de las dependencias federales.
  - Deliberar sobre los temas de orden jurídico que sean comunes a las dependencias.
  - Analizar la estructura del sistema jurídico mexicano.
  - Emitir las opiniones jurídicas que el Consejero requiera para el mejor desarrollo de sus funciones.
  - Fomentar la formación profesional y actualización del personal técnico de las unidades jurídicas de las dependencias. y
  - Divulgar los temas de interés para las unidades jurídicas de las dependencias.

## 2. CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

### 2.1 OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales (CACEC) dictamina los anteproyectos y proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, tratados y demás instrumentos jurídicos garantizando el estricto apego y la congruencia con el marco jurídico constitucional y legal.

### 2.2 ACTIVIDAD CONSULTIVA

En su tarea consultiva, CACEC desahoga las consultas que le son formuladas y da continuidad al cumplimiento de su labor brindando asesoría jurídica, anticipando alternativas y soluciones a aquellos acontecimientos que pudieran representar riesgos jurídicos para el Poder Ejecutivo.

Durante el período comprendido del 1° de septiembre de 2010 al 25 de julio de 2011, CACEC recibió y atendió los siguientes asuntos:

TIPO DE SOLICITUD RECIBIDA	ATENDIDAS
Decretos Presidenciales	71
Acuerdos Presidenciales	30
Consultas	122
Instrumentos Internacionales y Plenos Poderes	117
Nombramientos, Designaciones y Propuestas Presidenciales	89
Paquete económico para el ejercicio fiscal 2011	4
Patentes y Despachos de las Fuerzas Armadas Mexicanas	710
Otros Instrumentos Presidenciales	4
<b>Total</b>	<b>1147</b>

Destaca por su importancia la participación conforme a sus atribuciones en los siguientes instrumentos presidenciales:

- Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
- Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes afectados en el Estado de Tamaulipas por los fenómenos meteorológicos ocurridos.
- Decreto por el que se otorgan beneficios y estímulos fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Veracruz por la Tormenta Tropical Karl.

Asimismo, la revisión del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal de 2011:

- Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
- Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos relativa al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

## 3. LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

### 3.1.OBJETIVO

Como una de sus atribuciones fundamentales, en la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos (CALEN), se lleva a cabo el análisis y la emisión de opiniones de los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos y de los proyectos de reglamentos que elaboren las dependencias de la APF y la PGR, a fin de verificar su estricto apego a la Constitución y su congruencia con el orden jurídico nacional, de forma previa a que tales proyectos se sometan a la firma del Presidente de la República.

De igual manera, revisa los Proyectos de Decreto que adicionan, reforman y derogan disposiciones legales remitidas por el Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal a efecto de que se concluya con el proceso legislativo, a través de la promulgación de los mismos. También lleva a cabo los estudios jurídicos con el objeto de proponer al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, los ajustes técnicos y jurídicos para la actualización y simplificación del sistema jurídico federal.

Además, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, CALEN elabora, revisa y tramita los proyectos de reglamentos y decretos en virtud de los cuales se adicionen, reformen, abroguen o deroguen disposiciones reglamentarias, resultado de un procedimiento en el que intervienen las dependencias y entidades de la APF en sus respectivos ámbitos de competencia.

### 3.2.ACTIVIDAD LEGISLATIVA

#### 3.2.1. INICIATIVAS PRESENTADAS

Iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal y aprobadas por el Honorable Congreso de la Unión en el período 2010-2011:

DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
De Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2011.	08/09/2010	26/10/2010	15 /11/ 2010
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.	08/09/2010	26/10/2010	18 /11/ 2010



DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativa al Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos.	08/09/2010	28/10/2010	18 /11/ 2010
Con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.	08/09/2010	15/11/2010	07 /12/ 2010
Que establece las características de una moneda de oro conmemorativa del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional.	28/09/2010	26/04/2011	14 /06/ 2011
Que establece las características de veinticuatro monedas bimetálicas conmemorativas Herencia Numismática de México.	28/09/2010	26/04/2011	14 /06/ 2011
Que establece las características de la octava moneda de plata conmemorativa Quinto Centenario del Encuentro de dos Mundos.	28/09/2010	26/04/2011	14 /06/ 2011
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	18/11/2010	26/04/2011	01 /06/ 2011

Entre septiembre de 2010 y agosto de 2011, el Ejecutivo Federal presentó al Honorable Congreso de la Unión 19 iniciativas de ley, de las cuales se aprobaron ocho y quedaron pendientes 11. Entre las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal y aprobadas por el Poder Legislativo destacan:

- **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011:**
  - Prevé un ingreso de 3,378,345.3 millones de pesos (mdp); además faculta al Ejecutivo Federal para que otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.
  - Estima una recaudación federal participable por 1,849,036.3 mdp. La estrategia de endeudamiento estará dirigida a financiar la mayor parte del déficit del gobierno federal en el mercado local de deuda, que favorecerá la colocación de instrumentos a largo plazo y el desarrollo del mercado de instrumentos a tasa real. Plantea que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) pueda transferir a la reserva financiera y actuarial del Seguro de Enfermedades y Maternidad el excedente de las reservas de los seguros de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo.

- **Ley Federal de Derechos:**
  - Prevé la derogación o modificación de algunos derechos en materia de competencia económica, de turismo, de radiodifusión, de los derechos a cargo de PEMEX, derechos registrales, comunicaciones y transportes, salud y derechos hídricos. Asimismo, da continuidad a las acciones de simplificación, en particular lo relacionado con el pago de impuestos.
  
- **Ley Federal de Derechos, relativa al Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos:**
  - Obliga a Pemex Exploración y Producción al pago anual de los derechos sobre extracción de hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, en los campos marginales, únicamente respecto de la producción incremental anual que se obtenga una vez alcanzada la producción base anual, exponiendo la fórmula para obtener esta última, lo que le permitirá deducir los gastos asociados. Estatuye que Pemex Exploración y Producción presentará a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previa opinión favorable de la Secretaría de Energía (SENER), una propuesta de modificación al inventario de campos marginales que aplicará para el siguiente ejercicio fiscal.
  
- **Presupuesto de Egresos de la Federación 2011:**
  - Contempla que el gasto neto total importa la cantidad de 3,378,345.3 mdp y prevé un déficit público presupuestario de 40,000.0 mdp; procura elevar la calidad en el gasto público, focalizando el gasto hacia programas con evaluaciones de desempeño, así como hacia aquellos que están mejor alineados con las prioridades del PND y sus distintos programas sectoriales; promueve una mayor transparencia y rendición de cuentas y mejora el control presupuestario con mecanismos como la Cuenta Única de la Tesorería de la Federación para el pago a los distintos beneficiarios; y una mayor bancarización de los programas sociales. Los recursos para las secretarías de Gobernación, Defensa Nacional, Marina y Seguridad Pública tendrán crecimientos reales de 78.1%; 10.3%; 9.9% y 5.9%, respectivamente, en relación a lo aprobado para 2010. Con respecto a las funciones de desarrollo social, se propone una asignación de 1,454,000.6 mdp.
  
- **Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:**
  - Establece la posibilidad de que el personal militar en activo de las Fuerzas Armadas, sea reclasificado de un "servicio" a un "arma". Se homologan los diversos grados que se confieren a los profesionistas especializados que se gradúan de las instituciones educativas militares o que ingresan al servicio armado, una vez que se haya presentado el examen profesional de licenciatura, por regla general se establece la homologación en el grado de subteniente.

### 3.2.2. INICIATIVAS PENDIENTES

Iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal y pendientes de aprobación del período septiembre 2010 a agosto de 2011:

DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESTATUS
Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	03/09/2010	Pendiente en Cámara de Origen

DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESTATUS
Que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Mando Único Policial).	07/10/2010	Pendiente en Cámara de Origen
Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.	19/10/2010	Pendiente en Cámara de Origen.
Por la que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada.	09/12/2010	Se aprobó en la sesión del día 22 de marzo 2011.  Se envió a la Cámara de Diputados.
Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gaceta Gubernamentales.	09/12/2010	Pendiente en Cámara de Origen.
Por la que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.	03/03/2011	Se aprobó en la sesión del día 5 de abril de 2011.  Se envió a la Cámara de Diputados.
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	03/03/2011	Se aprobó en la sesión del día 12 de abril de 2011.  Se envió a la Cámara de Diputados.

DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESTATUS
Por la que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, y se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	14/04/2011	Pendiente en Cámara de Origen.
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.	14/04/2011	Pendiente en Cámara de Origen.
Que reforma la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	22/06/2011	Pendiente en Cámara de Origen.

En tal sentido, de las iniciativas pendientes de discusión y aprobación por el Congreso, destacan:

- **Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Propone que el Ministerio Público de la Federación también pueda hacer uso de la información que se genere en las investigaciones para la prevención de los delitos, de la que se derive de las averiguaciones previas del fuero común cuando se pueda ejercer la facultad de atracción o haya concurrencia y no exista un procedimiento de la misma naturaleza de carácter local, así como la que contenga el sistema de información criminal previsto en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.
- **Que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Propone crear el mando único policial subsidiario a efecto de que todos los cuerpos policiales de las entidades federativas estén en manos del Gobernador de cada entidad. La propuesta adopta el principio de corresponsabilidad que establece el apoyo que deben brindarse las instituciones policiales entre sí y permite la existencia de policía municipal en la medida que cumpla con condiciones objetivas de desarrollo institucional.
- **Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.** Propone reformas en materia de fuero militar para que los integrantes del Ejército que cometan los delitos de desaparición forzada de personas, violación y tortura puedan ser investigados por denuncias anónimas y sean juzgados por tribunales civiles, con sanciones de hasta 50 años en prisiones militares y multas que pueden llegar a medio millón de pesos. En tal sentido determina que los militares compurguen su pena en cárceles militares. Se establece que los civiles que cometan desaparición forzada serán encarcelados hasta por 25 años.
- **Que expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.** Busca reconocer en un ordenamiento jurídico la corresponsabilidad existente entre el sector público y privado en todo acto de corrupción que se cometa en el campo de las contrataciones públicas, a efecto de que sin perjuicio de las sanciones a las que se hayan sujetos los servidores públicos por el indebido ejercicio de sus funciones, se contemplen herramientas jurídicas para desalentar y sancionar a su contraparte en esta clase de conductas.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.** Propone englobar en los procedimientos que se instauran por las autoridades competentes para investigar y realizar auditorías tendientes a sancionar a los servidores públicos, a aquéllos que protejan a los denunciantes y personas que aporten información para erradicar la corrupción. Se propone establecer la posibilidad de disminuir las sanciones a Servidores Públicos, siempre que no se hubieren producido beneficios o lucro o no se hubieren causado daños o perjuicios o, en su caso, el servidor público entere a las autoridades competentes el monto del beneficio o lucro obtenido, o bien, realice las acciones necesarias tendientes a resarcir los daños o perjuicios causados. Se prevé un esquema de recompensas para quienes denuncien este tipo de conductas irregulares. En el caso de servidores públicos, plantea otorgar de algún reconocimiento de carácter no económico.
- **Que expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, y se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Tiene por objeto: establecer las bases legales del Sistema Penitenciario Federal, la administración de la prisión preventiva, punitiva, así como las medidas especiales; prevé una infraestructura y tecnología acorde a los niveles de seguridad; establece el servicio de salud y medicina penitenciaria; establece obligaciones y derechos de los sentenciados; un nuevo sistema de reinserción que parte desde una evaluación inicial, clasificación, atención técnica interdisciplinaria, seguimiento y reclasificación, programas de preliberación hasta el procedimiento de la libertad vigilada; normas que regirán la carrera penitenciaria; y clasifica a los reos por niveles de peligrosidad.
- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.** Propone dotar de nuevos y mejores instrumentos jurídicos al Estado en su tarea de garantizar la seguridad pública, para tales efectos se enfoca en la persecución y sanción de quienes faciliten o promuevan el funcionamiento de cadenas delictivas, así como reforzar los mecanismos para poder imputar la responsabilidad penal a personas jurídicas de naturaleza privada.
- **Que reforma la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.** Propone hacer extensivo el beneficio a los militares en forma proporcional a sus años de servicios efectivos, esto es, que los militares que pasen a situación de retiro y se les computen 20 o más años de servicio efectivo se les adicione el 50% al haber de retiro, aumentando un uno por ciento por cada año de servicio hasta llegar a 59% para el personal militar con 29 años de servicios. Por otro lado, se prevé una pensión de un mínimo de 180 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a los deudos de los militares que hayan perdido la vida en servicio.
- **Iniciativa por la que se expide el nuevo Código Federal de Procedimientos Penales<sup>1</sup>:** Regula el sistema procesal acusatorio federal, cuya finalidad principal será garantizar los derechos de las víctimas, ofendidos y de quienes sean investigados, imputados o acusados. Este nuevo Código, conforme al artículo 20 Constitucional, también pondrá a disposición de las autoridades instrumentos jurídicos adecuados para el esclarecimiento de los hechos, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, además, coloca a nuestro país en el contexto de las naciones con un sistema de justicia penal moderno y conforme a un Estado democrático de derecho.

### 3.2.3. REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Por otra parte se informa que en el período comprendido de septiembre de 2010 a agosto de 2011, fueron presentados 51 Anteproyectos y Proyectos de Reglamentos por parte de la APF, de los cuales, 24 fueron publicados en el DOF. A la fecha CALEN, cuenta con tres Proyectos de Reglamentos en estudio con los requisitos completos que establece el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF del dos diciembre de 2004.

---

<sup>1</sup> Al momento de la impresión del presente informe, la iniciativa se encuentra en calidad de proyecto en la última etapa de deliberación.

Del mismo modo, a la fecha se tienen en estudio de CALEN un total de cuatro Proyectos los cuales no cuentan con los requisitos establecidos en el Acuerdo publicado el dos de diciembre de 2004.

Asimismo, 20 Anteproyectos y Proyectos fueron analizados y derivado de la revisión realizada se devolvieron con observaciones a diversas dependencias de la APF.

REGLAMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2010 A AGOSTO DE 2011	
DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.	1 de septiembre 2010
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Público del Comercio.	23 de septiembre 2010
Reglamento Interior Consejo Nacional Contra las Adicciones.	10 de enero 2011
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Salud.	10 de enero 2011
Decreto por el que se reforma el artículo 43 del Reglamento de Insumos para la Salud.	13 de enero 2011
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Población.	19 de enero 2011
Reglamento de Paquetería y Mensajería.	29 de marzo 2011
Decreto por el que se reforma el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.	24 de mayo 2011
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección a la Social de Salud.	8 de junio 2011
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Minera en materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral.	21 de junio 2011

## 4. CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO

### 4.1. OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso (CACCC) tiene por objeto garantizar la adecuada defensa jurídica de los actos del Presidente de la República, cuando su representación es otorgada al Consejero Jurídico, interviniendo ante toda autoridad en asuntos y trámites jurisdiccionales, así como en cualquier otro en que tenga interés o injerencia.

### 4.2. CONTROL CONSTITUCIONAL

#### 4.2.1. DEFENSA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En el periodo comprendido de septiembre de 2010 a agosto de 2011, CACCC intervino, en coordinación con las dependencias competentes, en 37 controversias constitucionales, así como en cinco acciones de inconstitucionalidad.

#### 4.2.2. CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

Del total de 37 controversias atendidas en el periodo que se informa, 26 se encontraban en trámite al 1º de septiembre de 2010 y 11 se adicionaron en ese mismo lapso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió 18 controversias y 19 siguen en trámite.

En 14 de 18 juicios resueltos, la SCJN emitió resoluciones favorables para el Poder Ejecutivo Federal.

- En el caso relativo a la Controversia Constitucional 91/2007, mediante la cual la CJEF impugnó el Decreto número 233, por el que se expide la Ley para la Conservación y Restauración de Tierras del Estado de Michoacán de Ocampo (artículos 10, 31, 32, 36, 37, 45, 46, 78, 85, 86 y 107), el Tribunal Constitucional resolvió parcialmente favorable.
- En tres de los 18 juicios resueltos, el Ejecutivo Federal formó parte como tercero interesado, por lo que las sentencias dictadas no afectaron la esfera de atribuciones del Ejecutivo Federal.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES EN TRÁMITE POR DEPENDENCIA AL MES DE AGOSTO DE 2011	
DEPENDENCIA	ASIGNADAS
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	9
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	5
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1
Secretaría de Economía	3
Secretaría de Gobernación	1
<b>Total</b>	<b>19</b>

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES CONCLUIDAS POR DEPENDENCIA  
SEPTIEMBRE DE 2010 A AGOSTO DE 2011**

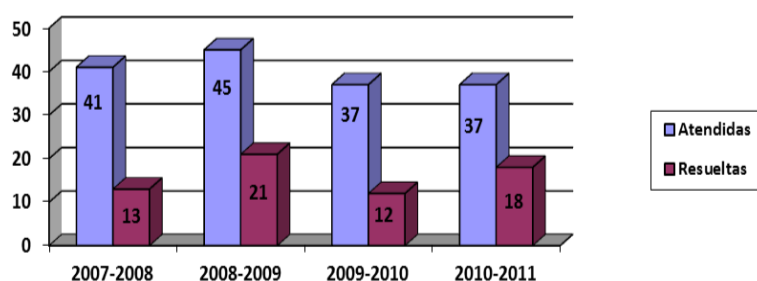
DEPENDENCIA	CONCLUIDAS
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	7
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Secretaría de Economía	1
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	3
Secretaría de Energía	3
Secretaría de Turismo	1
<b>Total</b>	<b>18</b>

- Destacan por su importancia, las controversias constitucionales que se indican a continuación:
  - **13/2008.** La SCJN declaró la validez constitucional de diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y estimó que los mecanismos de distribución de participaciones entre las entidades federativas y el Distrito Federal, establecidos en el ordenamiento referido, no violan precepto alguno de la CPEUM.
  - **72/2008.** La SCJN declaró la invalidez del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, por estimar que el Municipio invadió la esfera competencial de la Federación, al establecer una norma especial de zonificación que afectaba el Parque Nacional Tulum y la Zona de Monumentos Arqueológicos Tulum-Tancah. Cabe destacar que con la decisión adoptada, se fortalecieron las atribuciones de la Federación en materia de Áreas Naturales Protegidas y protección al medio ambiente.
  - **97/2009.** La SCJN declaró la validez de diversos preceptos del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, con los cuales se regulan la industria petrolera estatal, la utilización de parámetros como reservas incorporadas e incorporación de reservas, para fijar las remuneraciones en los contratos que suscribe PEMEX y sus organismos subsidiarios, para la extracción de petróleo.
  - **98/2009.** La SCJN declaró la validez de diversos artículos del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, los cuales se vinculan con criterios de competencia efectiva en la interfase del transporte, almacenamiento, distribución y ventas de primera mano.
  - **102/2009.** La SCJN declaró inconstitucional la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El Tribunal Constitucional consideró que es facultad de la Federación legislar en la entidad, en materia de procuración de justicia.
- Asimismo, en el periodo que se informa, la SCJN resolvió siete controversias constitucionales en las cuales emitió importantes pronunciamientos en materia de interés legítimo favorables al Ejecutivo Federal, mismas que se indican a continuación:
  - **84/2007.** La SCJN determinó que es improcedente el juicio promovido por el Estado de Tamaulipas, en contra del Acta 233 de la Comisión Internacional de Límites de Agua (CILA), en virtud de que la controversia constitucional no es el medio idóneo para tutelar intereses de particulares.
  - **60/2008.** La SCJN determinó que el Municipio de Tepoztlán carece de interés legítimo para impugnar el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismo Genéticamente Modificados, en virtud de que pretende defender por esta vía, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. El Tribunal Constitucional reiteró el criterio de que la controversia constitucional no es el medio para tutelar intereses de particulares.



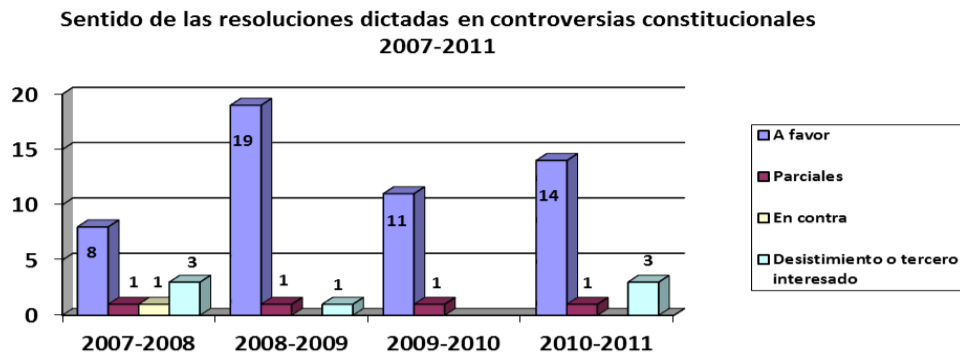
- 20/2009. La SCJN determinó que la Cámara de Diputados carece de interés legítimo para impugnar el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, en virtud de que dicho instrumento regula disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), instrumento internacional en cuya aprobación, participa únicamente el Senado de la República.
  - 33/2010. La SCJN resolvió que el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco carece de interés legítimo para impugnar los diversos requerimientos que le formule la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con motivo de los adeudos del Municipio, por concepto del servicio público de energía eléctrica, en virtud de que dicho órgano actúa en el marco de un contrato celebrado con el órgano descentralizado y no en ejercicio de sus facultades constitucionales.
  - 57/2010. La SCJN determinó que la Cámara de Senadores carece de interés legítimo para impugnar el nombramiento de un comisionado de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), en virtud de que la designación de dicho funcionario, corresponde en exclusiva al Presidente de la República.
  - 59/2011. La SCJN determinó que el Municipio de Acapulco de Juárez carece de interés legítimo para impugnar la convocatoria para participar en la presentación de propuestas para ser sede del Tianguis Turístico México, en virtud de que al tratarse de un evento internacional de promoción turística de los destinos de todo el país, tal situación no se encuentra reservada a los Municipios, situación por la cual no se genera un principio de afectación en perjuicio de su esfera competencial.
  - 93/2010. La SCJN ordenó desechar la controversia constitucional, toda vez que se estimó que la Cámara de Diputados carece de interés legítimo para impugnar las "Disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse PEMEX y sus organismo subsidiarios, para la realización de las ventas de primera mano, destinadas al mercado nacional de los petrolíferos distintos del combustóleo, de los petroquímicos básicos y del gas", así como el modelo de contrato correspondiente. El Tribunal Constitucional señaló que dicho modelo de contrato no está dirigido a la Cámara de Diputados, situación por la cual no se genera un principio de afectación en perjuicio de su esfera competencial.
- Con base en este último precedente, la SCJN desechó cinco controversias presentadas por cuatro municipios del Estado de Tabasco y la Cámara de Diputados, a través de las cuales pretendieron impugnar una Convocatoria de PEMEX, para licitar la adjudicación de contratos para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos en las áreas Magallanes, Carrizo y Santuario. El Ministro instructor reiteró que este acto no se encuentra dirigido a los promoventes, por lo que su esfera competencial no se ve afectada.
  - Es de destacarse que gracias a las gestiones realizadas por la CJEF en los últimos cuatro periodos se ha incrementado, significativamente, el número de asuntos resueltos por la SCJN, en los que el Ejecutivo Federal es parte.

**Controversias constitucionales atendidas y resueltas 2007-2011**



Como se observa en la gráfica, en el periodo 2007-2008 se resolvieron 13 controversias constitucionales, cantidad que contrasta con las 21 resueltas en el siguiente periodo y con las 18 del periodo que se informa.

Asimismo, de 2007 a 2011 se ha incrementado el número de resoluciones dictadas en controversias constitucionales a favor del Ejecutivo Federal, según se indica en la siguiente gráfica:



- Con base en lo anterior, en el periodo que se informa la CJEF impulsó ante la SCJN, importantes criterios relativos al interés legítimo en controversias constitucionales. Todo ente u órgano que pretenda demandar al Ejecutivo Federal a través de este medio de control, deberá acreditar la existencia de un principio de agravio en perjuicio de su esfera competencial, de lo contrario la demanda será improcedente.
- Asimismo, las resoluciones dictadas por la SCJN, acerca de la constitucionalidad de los actos del Ejecutivo Federal, nos permite afirmar que el Presidente de la República ejerce sus atribuciones siempre en un marco de respeto a la CPEUM y con pleno apego a las disposiciones legales.

#### 4.2.3. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se atendieron cinco acciones de inconstitucionalidad, las cuales ya se encontraban en trámite al 1º de septiembre de 2010, sin que se recibiera acción de inconstitucionalidad alguna en el periodo que se reporta.

De las cinco acciones, la SCJN resolvió dos, mientras que tres quedan pendientes de resolución, la promovida por el Procurador General de la República en la cual se impugna la Ley Reglamentaria de la Fracción VI del Artículo 76 de la Constitución (165/2007), y las que promueve la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnando la Ley General de Salud (25/2009) y el Código Federal de Procedimientos Penales (26/2009).

- En la acción de inconstitucionalidad 23/2009 , se resolvió lo siguiente:
  - Se reconoció la validez de los artículos 94, fracción I, inciso a) y 97, apartado B, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues el Pleno de la SCJN consideró que las normas en comento, no implican una restricción desproporcional al derecho del trabajo, sino por el contrario, establecen diversos requisitos necesarios para que se actualice el supuesto de la separación del cargo, factores relacionados directamente con la aptitud para el buen ejercicio de la actividad policial, la disposición de mejorar su grado jerárquico, la capacidad y los méritos individuales para permanecer en la institución, lo cual asegura la capacitación de sus miembros, actualización y profesionalización.
- En la acción de inconstitucionalidad 48/2009, se resolvió lo siguiente:
  - Se reconoció la validez de diversos artículos de la Ley de la Policía Federal, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que establecen como requisito la nacionalidad mexicana por nacimiento, para ocupar determinados cargos públicos. Destaca por su importancia, la declaratoria de validez de los preceptos relacionados con las operaciones encubiertas que lleva a cabo la Policía Federal.

- Se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 7º, fracción I, de la Ley de la Policía Federal, pues la votación emitida por los integrantes del Pleno de la SCJN, no reunió como mínimo ocho votos, para estimar que el precepto referido es violatorio del artículo 1º constitucional, al discriminar a los mexicanos por naturalización respecto de los mexicanos por nacimiento.
- Finalmente, se declaró la invalidez de los artículos 17, apartado A, fracción I de la Ley de la Policía Federal; 23, párrafo segundo inciso a), 34, fracción I, inciso a), 35, fracción I, inciso a), y 36, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en las respectivas porciones normativas que indican 'por nacimiento', así como 17, apartado A, fracción I de la Ley de la Policía Federal; y 35, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en las porciones normativas que indican: 'sin tener otra nacionalidad'.

#### **4.2.4. COORDINACIÓN DE ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

La CJEF coordina las acciones de las unidades de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la APF, a fin de unificar sus criterios en los siguientes rubros:

- Elaboración de proyectos normativos;
- Desahogo de consultas técnico jurídicas y
- Atención de los asuntos contenciosos en los que el Ejecutivo Federal sea parte, en especial, aquellos relacionados con algún medio de control constitucional.

En las dos acciones de inconstitucionalidad resueltas en el periodo que se informa, la CJEF asumió la representación del Presidente de la República, obteniendo resoluciones favorables en las que se reconoció la validez de los artículos 94, fracción I, inciso a) y 97, apartado B, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (23/2009) y se reconoció la validez de diversos artículos de la Ley de la Policía Federal, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que establecen como requisito la nacionalidad mexicana por nacimiento, para ocupar determinados cargos públicos (48/2009).

#### **4.2.5. ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA A DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA FORTALECER LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE ACTOS O NORMAS RECLAMADOS**

- Destaca por su relevancia, la coordinación que llevó a cabo la CJEF, con distintas dependencias de la APF, en diversos juicios enfatizando los siguientes:
  - Se mantuvo coordinación con diversas dependencias del Ejecutivo Federal, para la atención de los juicios de amparo derivados del Decreto de extinción del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LFC). Al respecto, cabe mencionar que de los 731 juicios de amparo promovidos en contra de dicho decreto, 729 se han sobreseído, en uno se concedió el amparo para el efecto de que se notificara correctamente al quejoso y queda uno pendiente de resolver.
  - Se da seguimiento y se interviene en el establecimiento de la estrategia para la atención de ocho juicios de amparo directo promovidos por el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) y diversos ex trabajadores de LFC, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Cinco de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual se aprobó la terminación de las relaciones individuales y colectivas de trabajo con dicho organismo descentralizado.

- Asimismo, se dio seguimiento y brindó apoyo jurídico a las Secretarías de Estado llamadas a juicio en relación con cuatro juicios en materia agraria y 12 amparos en donde se reclamó la inconstitucionalidad de Decretos de Expropiación.
  - Sobresalen los relativos al Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, en los que se conjuntaron esfuerzos con la Secretaría de la Reforma Agraria para que se declararan infundados los recursos de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo que dio el Gobierno Federal, logrando así dar por terminados los juicios de referencia sin perjuicios para la Federación.
- Por otro lado, se le ha dado seguimiento a las demandas de amparo presentadas por los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en donde se han impugnado diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como resoluciones emitidas por la COFETEL.
  - Es de subrayar la resolución dictada por el Pleno de la SCJN en la contradicción de tesis 268/2010, en la que se estableció un criterio jurisprudencial, obligatorio para los órganos jurisdiccionales, en el sentido de que no es procedente otorgar la suspensión en contra de las resoluciones de la COFETEL, en las que se fijan las tarifas de interconexión de terminación conmutada de llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional en usuarios móviles bajo las modalidades el que llama paga y el que llama paga nacional entre concesionarios, toda vez que involucran disposiciones de orden público e interés social, ya que éstas inciden en el usuario del servicio y se ven reflejadas en el consumidor final, trayendo como consecuencia una afectación a la colectividad.
  - El criterio establecido fortalece significativamente las facultades y acciones a cargo de la COFETEL, para regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones en México, en beneficio de los usuarios de los servicios de telefonía.

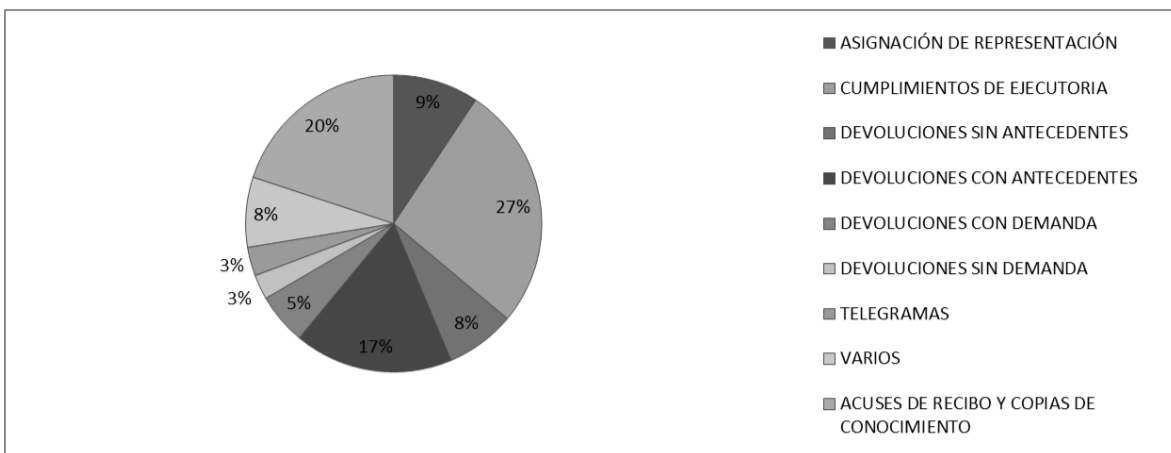
Por otra parte, se intervino en dos juicios promovidos por Magistrados del Tribunal Superior Agrario, en los que se reclamó del Presidente de la República la ratificación en sus cargos. En el mismo sentido, se atendió un juicio interpuesto por dos ex Magistrados de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), en el que impugnan la falta de nombramiento para otro período como Magistrados de dicho Tribunal; y se brindó apoyo jurídico a la Oficina de la Presidencia de la República en tres juicios relativos a derechos de petición.

Por último, se llamó a juicio al Titular de la CJEF en cuatro juicios de amparo en donde se reclamaron la inconstitucionalidad de normas generales y omisiones.

#### **4.2.6. FACULTADES DE LA CJEF RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LOS JUICIOS DE AMPARO**

De acuerdo con las facultades que tiene la CJEF en materia de amparo, derivadas del Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, publicado en el DOF el 16 de julio de 2009, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- Durante el periodo, se otorgaron a las Secretarías de Estado o a la PGR, de acuerdo con su competencia, 1,775 representaciones en el mismo número de juicios de amparo; se enviaron 5,077 requerimientos de cumplimiento de ejecutorias y se emitieron 6,907 comunicaciones a órganos jurisdiccionales y 1,451 dirigidas a diversas dependencias en relación con tales representaciones, fortaleciendo la coordinación necesaria para su atención; asimismo, se recibieron 3,786 documentos consistentes en acuses de recibo y copias de conocimiento. En suma, en el periodo que se informa, se atendieron 18,996 trámites.



### 4.3. DEFENSA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, JUICIOS DE NULIDAD CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, LITIGIOS LABORALES Y OTROS ATENDIDOS, RESUELTOS Y PENDIENTES

Durante el periodo comprendido de septiembre de 2010 a agosto de 2011, la CJEF atendió 58 Reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial del Estado y 121 juicios contenciosos administrativos, en coordinación con las Secretarías de Estado que tienen interés jurídico en su resolución. Asimismo, atendió 74 litigios en materia laboral.

#### 4.3.1. JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Se han registrado un total de 58 Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial del Estado de las cuales el TFJFA ha resuelto 32, todas en sentido favorable para el Presidente de la República, 15 de ellas quedaron firmes durante ese periodo; aunque prudencialmente se tienen en trámite 43 asuntos, toda vez que las partes no han agotado los medios de defensa procedentes.

Los asuntos de Responsabilidad Patrimonial del Estado son de importancia debido a la cuantía reclamada y su relevancia jurídica radica en que, de dictarse sentencias condenatorias, se estarían generando precedentes para futuras reclamaciones.

También se atendieron 121 juicios contenciosos administrativos contra actos administrativos, en coordinación con las Secretarías de Estado que tienen interés jurídico en su resolución.

Los juicios son de importancia porque un alto número de actos emitidos por la APF se sustentan en Circulares, Decretos, Acuerdos, Manuales y Normas Oficiales, entre otros, aunado a que tienen efectos generales hacia la población en diferentes materias.

El TFJFA ha resuelto 79 juicios contenciosos administrativos. En todos los casos, las resoluciones han sido favorables para el Titular del Ejecutivo Federal y esta Dependencia.

En materia electoral, se atendieron debidamente 13 quejas, de las cuales cuatro fueron sustanciadas ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, una en el Instituto Electoral Veracruzano, otra ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y siete ante el Instituto Federal Electoral, siendo todas resueltas en forma definitiva.

Asimismo, se atendieron cinco demandas civiles y una en materia agraria, promovidas en contra del Presidente de la República, en coordinación con la PGR y Dependencias Federales que tienen interés jurídico en su resolución, mismas que se encuentran en trámite y pendientes de resolución.

#### **4.3.2. LITIGIOS EN MATERIA LABORAL**

Durante el periodo comprendido de septiembre de 2010 a agosto de 2011, en la CJEF se atendieron 74 litigios en materia laboral, de los cuales tres han sido resueltos definitivamente. Los restantes 71 juicios siguen en trámite.

#### **4.3.3. ASUNTOS PENALES**

En materia penal, se atendieron tres denuncias por hechos que pudieran ser constitutivos de diversos delitos, un requerimiento judicial y cuatro requerimientos ministeriales.

#### **4.3.4. ASUNTOS INTERNACIONALES**

Adicionalmente, se dio seguimiento a 10 asuntos que se tramitan ante organismos internacionales en materia de derechos humanos, en coordinación con las dependencias encargadas de la defensa de dichos asuntos. De ese total, tres asuntos se encuentran en procedimiento no jurisdiccional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; mientras que seis asuntos se refieren a la supervisión de cumplimiento de sentencias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y uno se refiere a la facultad jurisdiccional del tribunal para dictar medidas provisionales.

## **5. ADMINISTRACIÓN**

### **5.1. OBJETIVO**

El compromiso de la Dirección General de Administración y de Finanzas (DGAF), es ofrecer un servicio de calidad y eficiencia en la administración de su capital humano, promoviendo la transparencia en el manejo de sus recursos materiales, presupuestales y tecnológicos.

### **5.2. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

#### **5.2.1. CUENTA PÚBLICA**

El Informe de la Cuenta Pública 2010 se entregó de conformidad con los lineamientos establecidos y fue aprobado por la SHCP, con las siguientes cifras:

- Al cierre del ejercicio fiscal 2010, el presupuesto ejercido ascendió a 111.9 mdp, de los cuales el 99% de los recursos correspondió a gasto corriente el cual incluye recursos por un monto de 110.4 mdp, correspondiente a los Programas de presupuestarios de la CJEF, para el Ejercicio Fiscal de 2010 y el uno por ciento a gasto de capital.

- El cierre presupuestal 2010 se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, el 1° de marzo de 2011, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se entregó en tiempo y forma.

### 5.2.2. NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL

La DGAF por conducto de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad proporciona asesoría y orientación a las unidades administrativas adscritas a la CJEF para asegurar la correcta aplicación de los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, consolidando los procesos de mejora regulatoria interna, la adecuada planeación y administración de los recursos financieros.

### 5.2.3. MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Se cumplieron los compromisos asumidos en este rubro, al dar atención a las disposiciones previstas en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010, al Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, y los Lineamientos para la Disciplina y el Control del Ejercicio Presupuestario 2010, entre otras disposiciones.

### 5.2.4. PRESUPUESTO 2011

Para el ejercicio fiscal 2011, la asignación original ascendió a 101.4 mdp, importe que incluye 85.9 mdp para servicios personales, 14.1 mdp para gasto de operación y 1.4 mdp para gasto de inversión.

## 5.3. DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### 5.3.1. CLIMA ORGANIZACIONAL

En la encuesta de Clima Organizacional de la APF, llevada a cabo durante el ejercicio 2010, coordinada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), la CJEF obtuvo el segundo lugar en la Administración Pública Centralizada y pasó del Noveno al Séptimo lugar en toda la APF.

### 5.3.2. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Al 31 de agosto de 2010, la CJEF cumplió en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera del presente ejercicio; y con motivo de la reestructuración de 2009, la CJEF cumplió al 100% con la certificación de los servidores públicos ingresados.

La CJEF obtuvo el primer lugar de implementación del Programa Operativo Anual 2010, del Servicio Profesional de Carrera en la APF.

### 5.3.3. NORMA MEXICANA DE IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La CJEF logró la certificación por parte del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## 5.4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### 5.4.1. DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICACIONES WEB

La DGAF, por conducto de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones realizó diversas actividades para la mejora de los procesos de comunicación, control de gestión y atención, siguientes:

- Se llevó a cabo la evaluación del portal institucional de la dependencia [www.cjef.gob.mx](http://www.cjef.gob.mx), obteniendo una calificación de 9.4.
- Se realizó el desarrollo, implementación y puesta en marcha del sistema de recibos de nómina electrónicos.
- Se puso en marcha el Blog del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en el portal institucional.

### 5.4.2. SOPORTE TÉCNICO Y TELECOMUNICACIONES

- Se obtuvo el quinto lugar en toda la APF con una calificación de 9.6 en el Indicador de Desarrollo de Gobierno Digital emitido por la SFP.
- Se inició la operación del servicio de telefonía en las oficinas que ocupan el inmueble de Palacio Nacional, con lo que se logró independizar la operación de forma definitiva.
- Se implementó el sistema de colaboración institucional por medio de plataforma de correo electrónico.
- Se adquirieron sistemas de respaldo eléctrico para proteger los equipos de cómputo y telecomunicaciones en el inmueble de Reforma 1030.

## 5.5. RECURSOS MATERIALES

### 5.5.1. ADQUISICIONES

Al cierre del ejercicio fiscal 2010, y en apego a los procedimientos de contratación establecidos, se ejercieron recursos por un monto de 16.5 mdp, de los cuales 4.5 mdp fueron mediante el procedimiento licitación pública que representa un 27%; 1.1 mdp fueron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que representa el seis por ciento; 3.4 mdp por adjudicación directa que representa un 21%; 3.8 mdp por adquisiciones dictaminadas vía Comité de Adquisiciones y fundamentadas en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que representa un 23% y 3.7 mdp por adjudicaciones a dependencias o entidades de la APF que representa el 23%.

Por lo que las acciones realizadas al amparo del artículo 42 de la LAASSP, suman 4.5 mdp, alcanzando un 27% del total autorizado para este tipo de contrataciones. En lo que se refiere al Programa de Compras a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), al cierre del ejercicio 2010, se realizaron contrataciones por un importe total de 7.9 mdp, lo que en cifras relativas representa el 48%, con relación a las contrataciones realizadas, se superó en un 27% la meta del 21%.

Hasta el mes de agosto del ejercicio 2011, se han llevado a cabo procedimientos de contratación por un monto de 9.9 mdp, de los cuales 4.0 mdp fueron mediante el procedimiento de licitación pública, que representa un 40% del monto ejercido hasta el momento; 0.2 mdp mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que representa el dos por ciento; 2.2 mdp por adjudicación directa que representa un 22%; 1.9 mdp por adquisiciones dictaminadas por el Comité de Adquisiciones y fundamentadas en el artículo 41 de la LAASSP, lo que representan el 19% y 1.6 mdp por adjudicaciones a dependencias o entidades de la APF representa el 17%.



Por lo que las acciones realizadas al amparo del artículo 42 de la LAASSP, suman 2.4 mdp, alcanzando un 24% de las contrataciones realizadas hasta este momento.

En lo que se refiere al Programa de Compras a MIPYMES, al mes de agosto de 2011 se han llevado a cabo contrataciones por un importe total de 3.9 mdp, lo que en cifras relativas representa el 39%, con relación a las contrataciones realizadas.

## **6. TRANSPARENCIA**

### **6.1.OBJETIVO**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en la CJEF se encuentran integrados y en operación la Unidad de Enlace en Transparencia, que tiene a su cargo la recepción y trámite de las solicitudes de acceso a la información, así como el denominado Comité de Información, que entre otras, tiene atribuciones para coordinar y supervisar las acciones tendientes a proporcionar la información que en términos de la LFTAIPG se solicite a la CJEF.

### **6.2.UNIDAD DE ENLACE**

En el período comprendido de septiembre de 2010 a agosto de 2011, la CJEF recibió a través de la Unidad de Enlace 183 solicitudes de información, de las cuales 176 fueron atendidas a través del Sistema denominado "INFOMEX" del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), como sigue:

- En 47 casos se proporcionó la información solicitada por medios electrónicos; en 15 ocasiones se solicitó al peticionario que precisara el sentido de su solicitud o proporcionara información adicional; en tres ocasiones se notificó al peticionario que la información requerida se encontraba disponible públicamente para su consulta; en 33 solicitudes se respondió que no eran competencia de la CJEF; 65 solicitudes no fueron de la competencia de la Unidad de Enlace, por tratarse de información relativa a otras dependencias; en cinco casos, se negó el acceso a la información por estar duplicada la solicitud; en ocho casos se comunicó a los peticionarios que la información solicitada no se encontró en los archivos de la CJEF y siete solicitudes se encuentran en proceso de atención por parte de las unidades administrativas de la CJEF.
- De la totalidad de solicitudes atendidas, sólo en tres casos se interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por la dependencia. En dos ocasiones, el Pleno del Consejo del IFAI revocó la resolución emitida y en un caso desechó el recurso por improcedente; por lo que se han atendido todos y cada uno de los requerimientos planteados por el propio IFAI.
- El porcentaje de solicitudes de información planteadas a la CJEF en razón del género, correspondió un 57.38% a peticiones realizadas por hombres y un 42.62% a solicitudes planteadas por mujeres.

### **6.3.COMITÉ DE INFORMACIÓN**

El Comité de Información de la CJEF, sesionó en 11 ocasiones para atender los requerimientos del IFAI y las solicitudes planteadas por las unidades administrativas de la CJEF, confirmando en ocho casos la inexistencia de la información y en un solo caso el Comité revocó la clasificación hecha por la unidad administrativa.

## 7. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

### 7.1.OBJETIVO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción VIII, de la LOAPF, al Órgano Interno de Control en la CJEF (OIC), le corresponde vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la CJEF.

### 7.2.INTRODUCCIÓN

El OIC en la CJEF, privilegia las funciones preventivas y de coadyuvancia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en observancia a los lineamientos legales a que se encuentra supeditado como órgano fiscalizador, y como resultado de la gestión, se presenta el informe de labores que comprende el periodo de septiembre de 2010 a agosto de 2011.

### 7.3.SESIONES CON ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CJEF

Como parte de la labor de acompañamiento con la CJEF, el OIC participó en diferentes Comités y Subcomités, con calidades de integrante y asesor, según cuadro anexo.

SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS SEPTIEMBRE 2010 – AGOSTO 2011	
COMITÉS	NÚMERO
De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	6
De Bienes Muebles	3
Técnico de Profesionalización	5
Técnico de Selección	5
De Control y Desempeño Institucional	4
De Información	11
Subcomité Revisor de Bases	6
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

## 7.4. AUDITORÍA INTERNA

De conformidad al Plan Anual de Trabajo el Área de Auditoría llevó a cabo las siguientes:

AUDITORÍAS Y REVISIONES DE CONTROL SEPTIEMBRE 2010 – AGOSTO 2011	
CONCEPTO	NÚMERO
Auditorias	8
Observaciones	4
Revisiones de Control	7
Acciones de Mejora	2
<b>Total</b>	<b>21</b>

Lo anterior, permitió verificar la eficiencia en la gestión de la CJEF y el cumplimiento de sus objetivos dichas auditorias permitieron la entrega de un análisis, objetivos, evaluaciones y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones examinadas. Adicionalmente, se efectuaron revisiones de control, orientadas a detectar y analizar debilidades de control en actividades específicas de las áreas, procesos o programas institucionales.

## 7.5. AUDITORÍA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

### 7.5.1. PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

- La mejora de la gestión es la estrategia del Ejecutivo Federal, cuyo origen parte del PND. Su objeto es transformar la operación cotidiana de la CJEF, siendo sus objetivos: maximizar la calidad de los bienes y servicios, incrementar su efectividad y minimizar los costos de operación y administración. En ese contexto y en observancia a la estrategia de mérito el Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, ha llevado a cabo en el periodo que se reporta lo siguiente:
  - Diagnósticos para identificar oportunidades de desarrollo y la negociación para su desarrollo.
  - Seguimiento al Proyecto de Mejora: Programa de Ahorro en Gasto Corriente 2011.
  - Asesoría y verificación de la implementación de la estrategia de Regulación Base Cero.
  - Asesorar y verificar la planeación al desarrollo de Gobierno Digital.

### 7.5.2. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

- Validación de los indicadores en el sistema Modelo Integral de Evaluación del Servicio Profesional de Carrera (MIDE SPC).
  - Durante el ejercicio 2010, los esfuerzos se enfocaron a la realización de proyectos de mejora, buscando una mayor sinergia entre los sistemas del Programa. La estrategia de ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública (PMG) para el ejercicio 2011 da continuidad al trabajo realizado por la dependencia en 2010, y en la implantación de nuevos proyectos de mejora que arrojen resultados de impacto. Se dió seguimiento al cumplimiento del compromiso asumido por la dependencia al proyecto denominado "Optimizar el uso de bienes y servicios".

- Se generó el compromiso de la alta dirección para el apoyo a las políticas de mejora de la gestión pública, mediante la promoción en el foro de alto nivel denominado Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

## 7.6. RESPONSABILIDADES Y QUEJAS

Dentro de la competencia establecida por disposición de ley, compete al OIC, a través de sus Áreas de Responsabilidades y de Quejas, conocer e investigar las conductas que puedan constituirse en responsabilidad administrativa, correspondiendo a este rubro los siguientes datos.

EXPEDIENTES SEPTIEMBRE 2010 – AGOSTO 2011	
Responsabilidades	14
Quejas y Denuncias	15
<b>Total</b>	<b>29</b>

En este contexto, la labor del OIC se seguirá enfocando en la absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la CJEF y de sus servidores públicos.